



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(237)

15 DIC 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante radicado No. 20194600061002 del 24/07/2019, los señores **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE BAMBAGUE** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.308.888 y **LEONARDO BAMBAGUE PAPAMIJA** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.625.131, remitieron documentación dirigida ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARAÍSO BOMBONAS**" a favor de los predios denominados "**Los Guacharos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-15773, que tiene una extensión de seis hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (6 ha 5.750 m2) y "**Naranja Bombonal**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-9247, que tiene una extensión de veintiún hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (21 ha 6.200 m2) ubicados en el municipio de Santa Rosa, en el departamento del Cauca, conforme con la información contenida en los certificados de tradición y libertad expedidos el primero de agosto del 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca).

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 330 del 24 de septiembre de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PARAÍSO BOMBONAS**", a favor de los predios denominados "**Los Guácharos**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-15773, que tiene una extensión de seis hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (6 ha 5.750 m2) y "**Naranja Bombonal**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-9247, que tiene una extensión de veintiún hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (21 ha 6.200 m2) ubicados en el municipio de Santa Rosa, en el departamento del Cauca, propiedad de los señores **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE BAMBAGUE** identificada con cédula de ciudadanía número 25.308.888 y **LEONARDO BAMBAGUE PAPAMIJA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.131.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 25 de septiembre de 2019, a los señores **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE BAMBAGUE** identificada con cédula de ciudadanía número 25.308.888 y **LEONARDO BAMBAGUE PAPAMIJA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.131, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones paraisobombonas@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 330 del 24 de septiembre de 2022, en su Artículo Segundo se requirió a los señores **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE BAMBAGUE** identificada con cédula de ciudadanía número 25.308.888 y **LEONARDO BAMBAGUE PAPAMIJA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.131, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Requerir a los señores **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE BAMBAGUE** identificada con cédula de ciudadanía número 25.308.888 y **LEONARDO BAMBAGUE PAPAMIJA** identificado con cédula de ciudadanía número 4.625.131, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. *Escrito aclarando el área de los predios a registrar, teniendo en cuenta que no puede ser superior a la mencionada en los certificados de tradición y libertad de los predios denominados "Los Guácharos" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-15773, que tiene una extensión de seis hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (6 ha*

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

5.750 m²) y "Naranja Bombonal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-9247, que tiene una extensión de veintiún hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (21 ha 6.200 m²)

2. *Allegar plano con la zonificación ajustada al área actual de los predios bajo los folios de matrícula inmobiliaria No. 122-15773 y 122-9247, que constan de una extensión de seis hectáreas con cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (6 ha 5.750 m²) y veintiún hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (21 ha 6.200 m²) respectivamente, que serán registrados como reserva Natural de la Sociedad Civil de acuerdo a lo estipulado por los artículos 2.2.2.1.17.4 y 2.2.2.1.17.6 del Decreto 1076 de 2015. Se sugiere remitir el mapa en medio digital.*
3. *Allegar ubicación geográfica con la respectiva delimitación de los predios en plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas con sistema de referencia. En su defecto, delimitación de los predios en plancha base topográfica igualmente con sistema de referencia, preferiblemente en medio digital en archivos con formato Shape o KML.*

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20204600067542 del 25 de agosto de 2020, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente RNSC 157-19. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante correo electrónico del 28 de septiembre de 2020.

Que el 16 de septiembre de 2020 se realizó la visita técnica al predio para la verificación de la presencia de muestra ecosistémica y procesos productivos sostenibles, de la cual se realiza un primer Concepto Técnico enviado a la DTAO.

Que el 14 de noviembre de 2020 la profesional del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel realizó una segunda visita técnica para corroborar la información de la primera visita y reportar los cambios, además se realizó una reunión con la comunidad para explicar la figura de conservación Reserva Natural de la Sociedad Civil y resolver inquietudes que las personas tienen sobre este tema.

Que el 18 de diciembre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20202300067651, realizó un requerimiento adicional, indicando lo siguiente:

"(...) El pasado 27 de noviembre de 2020 con radicado 20206170014246 se recibió del Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, el Concepto Técnico de la visita efectuada a los predios que conforman la RNSC PARAISO BOMBONAS. Dentro del proceso de revisión del documento también se hace revisión de la información cartográfica y se hace verificación de posibles traslapes con otros predios, con base en la información catastral oficial. Para el caso de los predios Paraíso Bombonal y Los Guácharos, no se pudo realizar esta verificación, ya que no tenemos información IGAC del municipio de Santa Rosa. Con la finalidad de poder continuar con la revisión necesitamos que nos hagan llegar una copia del certificado predial o copia del recibo de pago del impuesto predial (...)"

Más adelante, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, complementó el requerimiento anterior, mediante oficio con radicado PNNC No. 20202300068031, indicando lo siguiente:

" (...) El relación con el oficio radicado No. 20202300067651 del 18 de diciembre de 2020, en el cual se hace solicitud de hacer llegar al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, una copia del certificado predial o copia del recibo de pago del impuesto predial, es necesario aclarar que de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad, tienen un plazo de dos (2) meses para hacer llegar lo solicitado, luego de lo cual se considerará desistimiento de su parte y se archivará el expediente (...)"

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20204600107442 del 21 diciembre de 2020, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente RNSC 157-19. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20202300068871 del 30 de diciembre de 2020.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

Que el 24 de diciembre de 2020, el solicitante del trámite remitió correo electrónico al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC, el cual fue radicado con número 20204600108832, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 330 del 24 de septiembre de 2019, y en el oficio con radicado PNNC No. 20202300067651 del 18 de diciembre de 2020.

Que más adelante, el 30 de diciembre de 2020, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 330 del 24 de septiembre de 2019, y en el oficio con radicado PNNC No. 20202300067651 del 18 de diciembre de 2020. A partir de lo anterior, se diligenció el formato SINAP_FO_04, versión 5, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Después de revisado integralmente el conjunto de la documentación y la cartografía se evidenció que los predios objeto de registro no son colindantes, por lo que se deben generar dos conceptos técnicos, uno para cada predio. Esta situación fue informada a los usuarios mediante comunicación electrónica del 27 de abril de 2021 y se solicitó aclaración de qué nombres se proponen para diferenciar dentro de los conceptos técnicos a generar. Esta comunicación fue respondida por los usuarios mediante radicado No. 20214600039802 del 12/05/2021.

Que el 05 de febrero de 2021, el señor RODRIGO GUEVARA BLANCO, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 2021460006732, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente RNSC 157-19. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20212300009421 del 26 de febrero de 2021, indicando que dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, referente al tratamiento de datos personales de los titulares del Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, no se podía brindar la información requerida.

Que mediante memorando con radicado PNNC No. 20212300000766 de 19 mayo de 2021, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, se solicitó al Área Protegida Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel ajuste al Concepto Técnico No. 20206170014246 del 27/11/2020, indicando lo siguiente:

*"(...) De acuerdo con la verificación cartográfica realizada los predios "Los Guacharos" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 122-15773 y "Naranja Bombonal" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 122-9247 **no son colindantes**. Por lo anterior se solicita generar dos conceptos técnicos teniendo en cuenta las salidas gráficas anexas en el radicado del concepto técnico y lo respondido por los propietarios en el radicado No. 20214600039802 del 12/05/2021. Para una referencia detallada se adjunta documento en Word con control de cambios para su revisión y ajuste.*

Generar un nuevo radicado para cada uno de los conceptos técnicos ajustados y actualizados de acuerdo con lo comentado anteriormente (...)"

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600074262 del 11 de agosto de 2021, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente RNSC 157-19. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20212300070191 del 19 de agosto de 2021.

Que el día 19 de agosto de 2021 en comunicación dirigida a MARÍA TERESA MARTÍNEZ y LEONARDO BAMBAGUE PAPAMIJA con el asunto "Estado de trámite Rad. 20214600074262 del 11/08/2021. RNSC 157-19 "PARAÍSO BOMBONAS" se informa que "Después de revisado integralmente el conjunto de la documentación y la cartografía se evidenció que los predios objeto de registro no son colindantes, por lo que se deben generar dos conceptos técnicos, uno para cada predio." Que "Esta situación fue informada a los usuarios mediante comunicación electrónica del 27 de abril de 2021 y se solicitó aclaración de qué nombres se proponen para diferenciar dentro de los conceptos técnicos a generar." Que "Esta comunicación fue respondida por los usuarios mediante radicado No. 20214600039802 del 12/05/2021. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante memorando No. 20212300000766 del 19/05/2021 se solicitó al Área Protegida Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel generar los dos conceptos técnicos teniendo en cuenta las observaciones dadas desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA y la información remitida por el usuario."

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

Que el 13 de septiembre de 2021 en compañía del Jefe del Área y del profesional del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel se realizó una tercera visita técnica para corroborar la información de las visitas anteriores y reportar los cambios. De esta visita se elabora el presente informe.

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 2022460005232 del 25 de enero de 2022, indicando que solicitaba información del estado de trámite del expediente RNSC 157-19. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300038531 del 10 de marzo de 2022.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Santa Rosa, fijado el 27 de abril de 2022 y desfijado el 10 de mayo de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600055272 del 12 de mayo de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, fijado el 15 de marzo de 2022, y desfijado el 06 de abril de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600043982 del 25 de abril de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, extrajo información del concepto técnico No. **20226170000016 del 27 de septiembre de 2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Ubicación

El predio está ubicado en el municipio de Santa Rosa, departamento del Cauca, tal como se muestra en la Figura 1.

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

Figura 2. Mapa Predio (El Naranjo Bombonal) objeto de constitución de Reserva Natural de la Sociedad Civil (Paraíso Bombonas). Fuente: Reseña descriptiva Paraíso Bombonas, 2019

2. Ecosistemas

La RNSC Paraíso Bombonas se encuentra ubicada al sur de la cordillera Central de Colombia en el departamento del Cauca, hace parte del denominado Macizo Colombiano.

Las características climáticas corresponden a zona templado – húmedo o muy húmedo premontano, con altitudes que oscilan entre los 1740 y 1900 msnm, con régimen de lluvias de 3000 mm, unimodal (con junio-julio-agosto como los periodos más lluviosos) y vegetación de selva andina higrofitica. Las temperaturas máxima, mínima y media son; 24°C, 12°C y 17,1 °C, respectivamente. De acuerdo a las características mencionadas, se puede afirmar que la muestra ecosistémica del predio pertenece a bosque andino húmedo en zona de vida Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh -PM).

Según la zonificación geológica y geomorfología que describen unidades de paisaje, tipos de relieve y litología, realizada por el IGAC, el predio en mención presenta laderas coluviales en materiales ígneos ácidos, lavas y esquistos (MQA) Esta Unidad cartográfica se encuentra a altitudes de 1850 a 1930 msnm y dichas laderas están compuestas por materiales ígneos ácidos, lavas y esquistos. Su relieve es ligeramente escarpado a moderadamente escarpado con pendientes de 25 a 75%, sus suelos son moderadamente profundos a muy profundos, de texturas moderadamente gruesas a moderadamente finas, bien drenados. Son de reacción extremadamente a fuertemente ácida y muy fuertemente ácida, capacidad de intercambio catiónico alta, saturación de bases baja y media, saturación de aluminio de bajo a alto, disponibilidad de fósforo baja a alto y fertilidad baja.

Las diversas fisonomías dibujadas por el mosaico de usos agrícola, pecuario y forestal, evidencian la historia productiva, en donde los grados de erosión son mínimos gracias a las técnicas tradicionales apropiadas de manejo del suelo que han contribuido a su conservación. En los predios aledaños se identifican bosques secundarios altamente intervenidos poniendo en riesgo los nacimientos de agua.

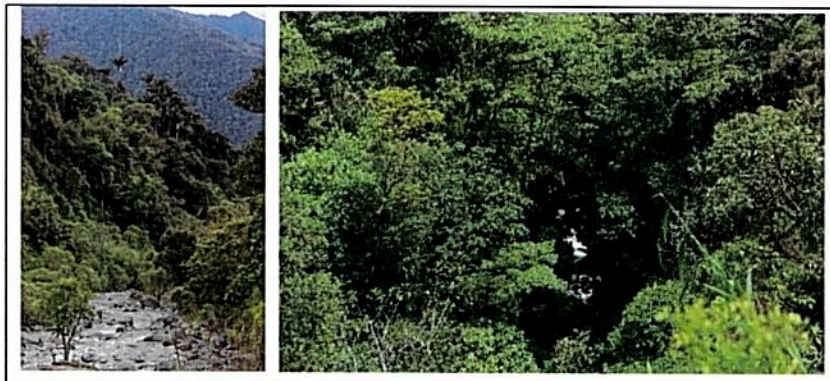


Figura 3. Características de la reserva natural de la sociedad civil Paraíso Bombonas. Fotos: Edilson Gómez.

Paraíso Bombonas se encuentra bordeado por el río Blanquito y quebrada El Playón, en donde se pueden encontrar 3 afloramientos de agua que abastecen las necesidades domésticas y productivas de la reserva. El río y la quebrada tributan sus aguas al río Chontillal y éste a su vez al río Caquetá, en su recorrido dibuja paisajes maravillosos conformados por cascadas y cavernas.

2.1 Flora

La flora presente está conformada por una alta variedad de especies de árboles, arbustos, epifitas y demás especies adaptadas a los ecosistemas de selvas y bosques subandinos.

Se identifican diversas especies vegetales como las palmas de bombona (*Dictyocaryum lamarckianum*) siendo esta la insignia de la reserva que forma masa homogéneas en todo el territorio municipal y muchas otras especies por identificar científicamente, como: candelillo, yarumo (*Cecropia* sp), tablero, frutillito, cascarillo, jigua, laurel, ortiguillo, motilón (*Freziera* sp), arrayán (*Myrcia* sp), moquillo, poroto, chaquilulo, mortiño, lechero colorado, lechero blanco, chocho, cujaco, helecho macho, cascarillo, chilca colorada, siete cueros, mandurillo, caspe, nacedero, higerón, guayuso, palma guamo, serinda o guabilla (*Inga* sp), chiflarín, aguacatillo (*Persea* sp), cucharo, garrucho, balso, nabueno, sangre grado, tachuelo, cuasia, pasmo, que se convierten en el hábitat de numerosas especies de aves las cuales no solo logran embellecer el paisaje, sino que interactúan en

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

armonía, brindando como resultado numerosos servicios ambientales entre los que se encuentran principalmente la captura de gases de efecto invernadero, protección de los suelos para el control de la erosión, conservación de las fuentes hídricas, preservación de la diversidad biológica y equilibrio de los procesos bioclimáticos.

2.2 Fauna:

Se ha establecido la presencia de una gran riqueza de especies animales representada en mamíferos, aves, reptiles e insectos de los cuales muchos son exclusivos de estos ecosistemas terrestres. Entre la fauna observada en la reserva sobresalen las aves, ya que se está consolidando la propuesta de aviturismo y se han realizado recorridos de caracterización

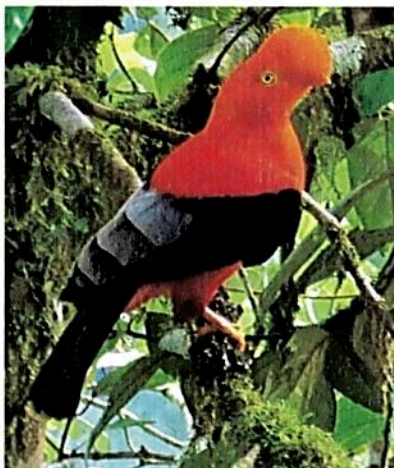


Figura 4. Gallito de roca hembra (*Rupicola peruvianus*) en la reserva natural de la sociedad civil Paraíso Bombonas.

Tabla 2. Avifauna registrada en la RNSC Paraíso Bombonas

Familia	Nombre científico
Tinamidae	<i>Nothocercus bonapartei</i>
Anatidae	<i>Dendrocygna autumnalis</i>
Cracidae	<i>Chamapetes goudotii</i>
Columbidae	<i>Patagioneas fasciata</i>
	<i>Zenaida auriculata</i>
Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>
	<i>Piaya cayana</i>
Steatornithidae	<i>Steatornis caripensis</i>
Caprimulgidae	<i>Nyctidromus albicollis</i>
Apodidae	<i>Streptoprocne zonaris</i>
	<i>Aeronutes montivagus</i>
Trochilidae	<i>Phaetornis striigularis</i>
	<i>Colibri delphinae</i>
	<i>Colibri thalassinus</i>
	<i>Colibri coruscans</i>
	<i>Adelomyia melanogenys</i>
	<i>Aglaiocercus kingii mocoa</i>
	<i>Metallura tyrianthina</i>
	<i>Coeligena coeligena</i>
Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>
Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>
Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>
Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>
	<i>Coragyps atratus</i>
Accipitridae	<i>Elanoides forficatus</i>
	<i>Rupornis magnirostris</i>
Strigidae	<i>Megascops choliba</i>

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

Familia	Nombre científico
	<i>Megascops colombianus</i>
<i>Trogonidae</i>	<i>Pharomachus auriceps auriceps</i>
<i>Momotidae</i>	<i>Momotus aequatorialis</i>
<i>Capitonidae</i>	<i>Eubucco bourcierii</i>
<i>Ramphastidae</i>	<i>Aulacorhynchus prasinus albivitta</i>
	<i>Aulacorhynchus haematopygus</i>
	<i>Andigena nigrirostris spilorhynchus</i>
<i>Falconidae</i>	<i>Milvaga chimachima</i>
	<i>Falco sparverius ochraceus</i>
<i>Psittacidae</i>	<i>Pionus sordidus</i>
	<i>Psittacara wagleri</i>
	<i>Forpus conspicilatus</i>
<i>Thamnophilidae</i>	<i>Thamnophilus multistriatus</i>
<i>Grallariidae</i>	<i>Grallaria ruficapilla</i>
	<i>Grallaria hypoleuca</i>
<i>Furnariidae</i>	<i>Dendrocincla tyrannina</i>
	<i>Xiphocolaptes promeropyrhynchus</i>
	<i>Xiphorhynchus triangularis</i>
	<i>Lepidocolaptes lacrymiger sneiderni</i>
<i>Tyrannidae</i>	<i>Elaenia frantzii</i>
	<i>Serpophaga cinerea</i>
	<i>Zimmerius crhysops</i>
	<i>Mionectes striaticollis</i>
	<i>Platyrinchus mystaceus</i>
	<i>Pyrrhomyias cinnamomeus</i>
	<i>Contopus fumigatus</i>
	<i>Sayornis nigricans angustirostris</i>
	<i>Ochthoeca cinnamomeiventris</i>
<i>Tyrannus melancholicus</i>	
<i>Cotingidae</i>	<i>Pipreola riefferii</i>
	<i>Rupicola peruvianus</i>
<i>Vireonidae</i>	<i>Cyclarhis nigrirostris</i>
	<i>Vireo leucophrys</i>
<i>Hirundinidae</i>	<i>Pygochelidon cyanoleuca cyanoleuca</i>
<i>Troglodytidae</i>	<i>Odontorchilus branickiibranickii</i>
	<i>Troglodytes aedon striatulus</i>
	<i>Pheugopedius mystacalis macrurus</i>
	<i>Henicorhina leucophrys leucophrys</i>
<i>Cinclidae</i>	<i>Cinclus leucocephalus leuconotus</i>
<i>Turdidae</i>	<i>Myadestes ralloides candela</i>
	<i>Catharus aurantirostris insignis</i>
	<i>Turdus ignobilis ignobilis</i>
	<i>Turdus serranus fuscobrunneus</i>
<i>Mimidae</i>	<i>Mimus gilvus tolimensis</i>
<i>Traupidae</i>	<i>Chlorophanes spiza subtropicalis</i>
	<i>Iridophanes pulcherrimus</i>
	<i>Conirostrum albifrons centralandium</i>
	<i>Volatinia jacarina splendens</i>
	<i>Diglossa caerulescens saturata</i>
	<i>Tachyphonus Rufus</i>
	<i>Sporophila luctuosa</i>
	<i>Sporophila nigricollis</i>
	<i>Saltator atripennis atripennis</i>
	<i>Tiaris olivaceus pusillus</i>
<i>Cissopis leverianus leverianus</i>	

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

Familia	Nombre científico
	<i>Pipraeidea melanonota</i>
	<i>Tangara heinei</i>
	<i>Tangara vitriolina</i>
	<i>Tangara cyanicollis caeruleocephala</i>
	<i>Tangara nigroviridis nigroviridis</i>
	<i>Tangra gyrola delecticia</i>
	<i>Tangara xanthocephala</i>
	<i>Tangara parzudakii parzudakii</i>
	<i>Tangara arthus aurulenta</i>
	<i>Thraupis episcopus coelestis</i>
	<i>Thraupis palmarum atripennis</i>
<i>Emberizidae</i>	<i>Zonotrichia capensis</i>
<i>Cardinalidae</i>	<i>Piranga flava desidiosa</i>
	<i>Setophaga fusca</i>
<i>Parulidae</i>	<i>Myioborus miniatus ballux</i>
	<i>Myioborus ornatus crysops</i>
	<i>Psarocolius angustifrons sincipitalis</i>
	<i>Psarocolius decumaus melanterus</i>
<i>Icteridae</i>	<i>Cacicus uropygialis</i>
	<i>Icterus chrysater giraudii</i>
	<i>Hypopyrrhus pyrohypogaster</i>
	<i>Molothrus oryzivorus</i>
	<i>Spinus psaltria columbianus</i>
<i>Fringillidae</i>	<i>Euphonia cyanocephala cyanocephala</i>
	<i>Euphonia xanthogaster brevisrostris</i>

Fuente: Reseña descriptiva Paraíso Bombonas, 2019

Otras especies de fauna observadas en el predio de la reserva incluyen tigrillo, pintado o guagua, raposa, venado, comadreja, cusumbo, zorro, dantas, oso de anteojos, roedores, armadillo, erizo, murciélago, serpientes, ranas, insectos y peces.

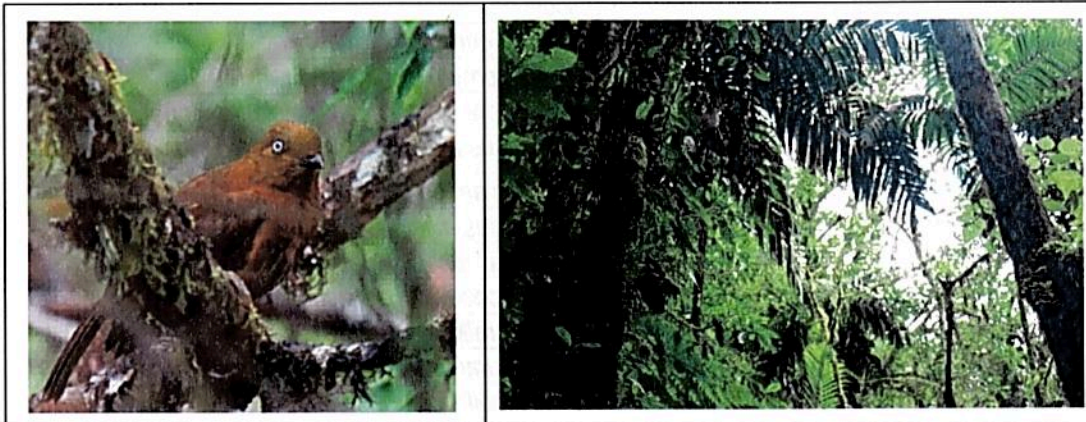


Figura 5. Fauna y flora de la RNSC Paraíso Bombonas. Gallito de roca hembra (*Rupicola peruvianus*) y palma bombona (*Dictyocaryum lamarckianum*). Fotos: Andrei Bambagué y Edilson Gómez.

3. Objetivos de conservación

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios y lo hallado durante la visita técnica respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil Paraíso Bombonas:

- 3.1 Contribuir a la conservación de fauna y flora en un corredor natural de confluencia de las zonas (andina) de páramo y la Amazonía, lo cual es determinante para los procesos reproductivos y la conservación de las especies, con énfasis en la palma Bombona, la cual suministra alimento para aves y mamíferos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

3.2 Establecer prácticas sustentables en la reserva con base en sistemas productivos más resilientes y de complejidad estructural que funcionan como corredores biológicos, favoreciendo el tránsito, refugio y alimentación de la fauna silvestre que juega un papel indispensable en servicios ecosistémicos como el flujo y la variabilidad genética, la dispersión de semillas, la polinización y el control de plagas y enfermedades.

3.3 Contribuir a la dinamización del tejido social de la región ya que a través de las acciones conservacionistas y productivas se genera educación, concienciación, amor y respeto por los recursos naturales. A la vez permite mejorar la economía regional a partir de las actividades turística y productiva.

4. Zonificación

Según lo hallado durante la visita técnica por parte del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel y descrito en el Informe Técnico, se define la siguiente zonificación para la RNSC Paraíso Bombonas

4.1 Zona de conservación:

Cubriendo un área de 5.2816 hectáreas, representa el 24.4292 % de la reserva. Estas áreas están ocupadas por ecosistema de bosque andino húmedo en zona de vida Bosque Muy Húmedo Premontano (bmh -PM) que no han sido ni serán utilizadas para ningún tipo de intervención con fines de explotación forestal o agropecuaria. Las actividades a las cuales se destinarán serán de carácter educativo, investigativo y de ecoturismo. Están ubicadas de la siguiente manera:

✓ **Sector de conservación micro cuenca Río Blanquito:**

Se localiza al oriente de la reserva, tiene su área de influencia sobre el predio "El Naranjo Bombonal" delimita su área con la micro cuenca del río blanquito. En el mapa se identifica como Zona de conservación, ocupada por bosques de especies nativas como Candelillo, Yarumo, Tablero, Frutillo, Cascarillo, Jigua, Laurel, Ortiguillo, Motilón, Arrayan, Moquillo, Mortiño, Lechero colorado, Lechero blanco, Chocho, Cujaco, Cascarillo, Siete cueros, Mandurillo, Caspe, Higuierón, Guayuso, Palma de bombona, Chiflarin, Aguacatillo, Cucharo, Garrucho, Balso, Nabueno, Sangre grado, Tachuelo, Cuasia, Pasma, entre otras.

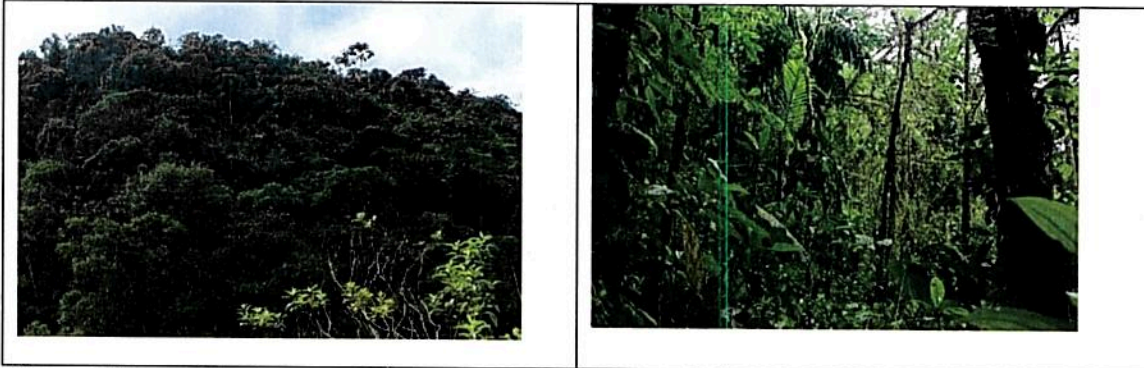


Figura 6. Vegetación boscosa en zona de conservación. RNSC Paraíso Bombonas. Foto: Edilson Gómez, operario PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel

La fauna presente la constituyen especies de aves como el gallito de roca, tijeretas, águilas, búhos, patos de torrente, entre otros que aprovechando la cercanía a la fuente hídrica y la presencia de sitios rocosos los aprovechan para elaborar sus nidos y cumplir su etapa de reproducción. Otras especies animales presentes son venados, nutrias, tigrillos, cusumbes, pintados, erizos, además es corredor biológico para el tránsito de especies en determinadas épocas del año. El área de esta zona de reserva corresponde a una topografía superior al 60%, suelos con abundante materia orgánica producto de la descomposición de material vegetal proveniente de las especies vegetales presentes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

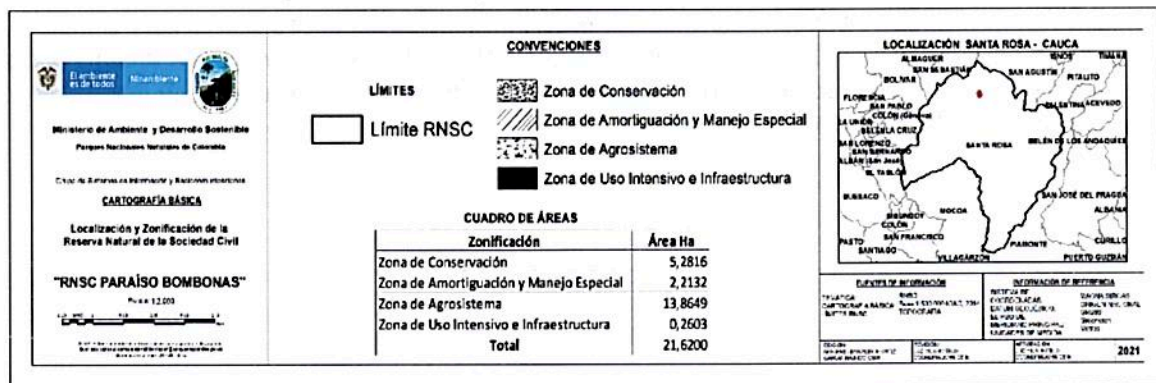
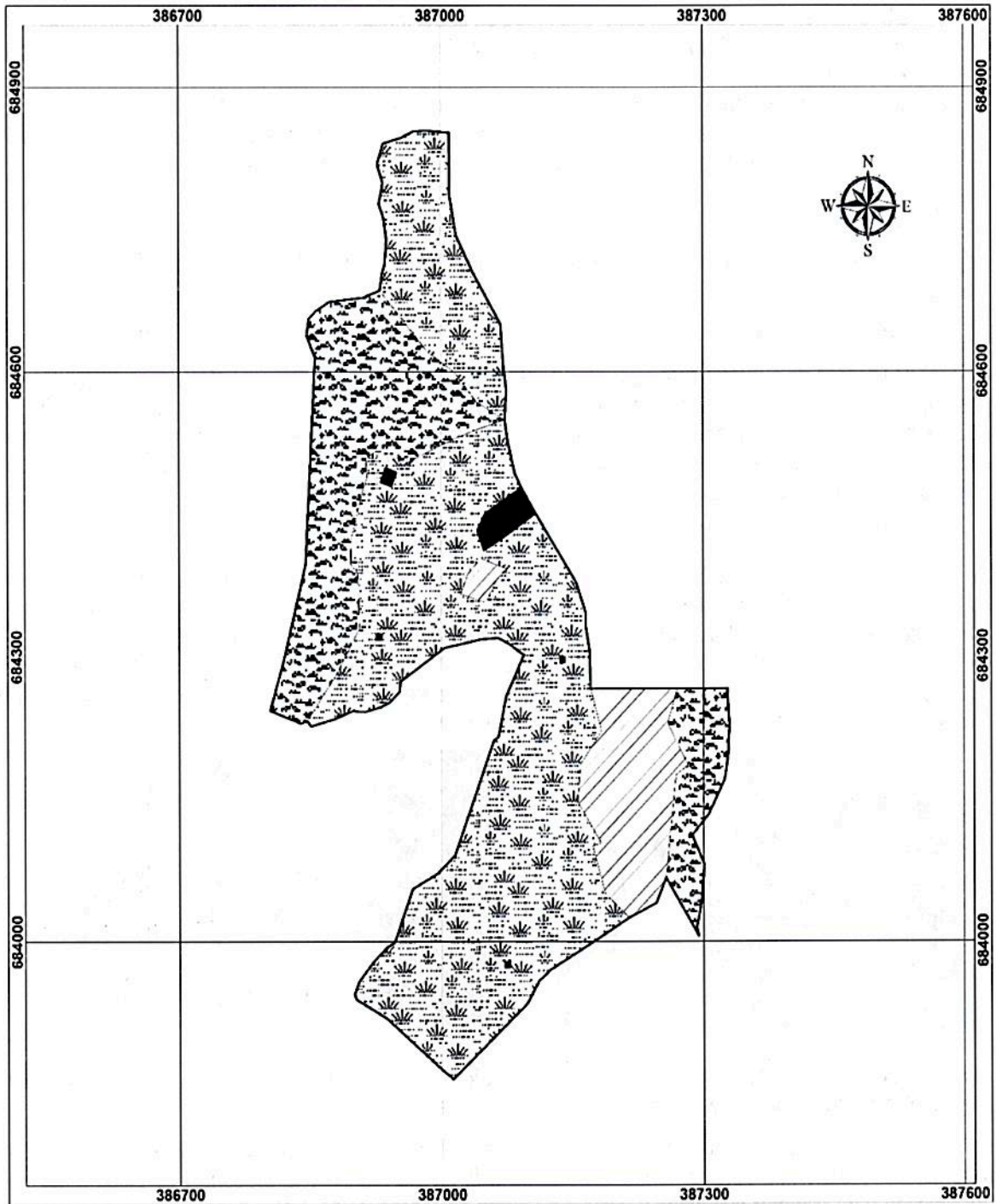


Figura 7. Zonificación RNSC Paraíso Bombonas. Fuente. PNN. Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

✓ **Sector de conservación micro cuenca quebrada El Playón:**

Se localiza al occidente de la reserva. Se identifica como Zona de Conservación, ocupada por bosques maduros y secundarios en proceso de recuperación con presencia de especies nativas como palmas de bombona (*Dictyocaryum lamarckianum*) Candelillo, Yarumo, Tablero, Frutillo, Cascarillo, Jigua, Laurel, Ortiguillo, Motilon, Arrayán, Moquillo, Poroto, Chaquilulo, Mortiño, Lechero colorado, Lechero blanco, Chocho, Cujaco, Helecho macho, Cascarillo, Chilca colorada, Siete cueros, Mandurillo, Caspe, Nacedero, Higuierón, Guayuso, Palma bombon, Palma Guamo, Serinda o guabilla, Chiflarín, Aguacatillo, Cucharo, Garrucho, Balso, Nabueno, Sangre grado, Tachuelo, Cuasia, entre otros.

La fauna presente la constituyen varias especies de aves referenciadas en la Tabla 2

En la quebrada El Playón existen especies de peces como la trucha arcoíris y el pescado negro, además de patos, moluscos, anfibios y otras especies de hábitos acuáticos. Las especies terrestres más representativas de esta zona de conservación de la reserva son venados, tigrillos, cusumbes, pintados, erizos, entre otros. Esta zona de reserva es corredor biológico para el tránsito de especies en épocas de apareamiento y hogar transitorio de aves migratorias.



Figura 8. Quebrada El Playón. RNSC Paraíso Bombonas. Foto: Edilson Gómez

4.2 Zona de amortiguación y manejo especial):

Comprende el 10.2368 % del área de la reserva con 2.2132 ha. En la reserva corresponde a bosques que están evolucionando naturalmente y que se encuentran en procesos de recuperación. En la actualidad la Zona de amortiguación y manejo especial, es una zona por excelencia para el avistamiento de aves, además es contigua a la zona de conservación que comprende la microcuenca del río Blanquito. A mediano plazo se planea conectar las áreas de conservación del occidente y oriente del predio a través de las zonas de amortiguación.



Figura 9. Palma bombona (*Dictyocaryum lamarckianum*). RNSC Paraíso Bombonas.

El uso actual de esta zona es la recuperación del bosque y las especies de flora y fauna, siembra de especies nativas. Otras actividades que se llevan a cabo son avistamiento de aves, elaboración de inventario de flora y fauna, visitas de observación por parte de los propietarios y visitantes quienes contribuyen activamente al proceso de recuperación y repoblación de especies animales y vegetales. La zona de amortiguación y manejo

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

especial localizada cerca de la vivienda y tiene como finalidad la conservación de un nacimiento de agua. Este hilo de agua forma su curso por la reserva, recorriendo principalmente los agrosistemas y finalmente entrega sus aguas al río Chontillal. Las actividades a desarrollar son el cerramiento del área para la siembra de especies vegetales nativas especialmente productoras de agua, proveer alimento para las aves y las abejas y el fomento de la investigación y el aviturismo.



Figura 10. Áreas en restauración en la RNSC Paraíso Bombonas. Fotos: Edilson Gómez

4.3 Zona de agrosistemas:

Con una extensión de 13,8649 ha, comprende el 64,13% de la reserva. Las áreas dedicadas a la producción agropecuaria se localizan en el predio, bordeado por las zonas de conservación, amortiguación y manejo especial. Dentro de esta delimitación se encuentra la mayor extensión de terrenos los cuales poseen topografías planas y onduladas. En la actualidad el uso de esta zona corresponde a potreros para ganadería tradicional y a las actividades de agricultura de pan coger, cultivos de maíz, caña panelera y pastos de corte. Las actividades a desarrollar están encaminadas a la implementación de sistemas silvopastoriles que mejoren la interacción entre la producción y la conservación de los recursos naturales. De igual manera la producción agrícola se enfoca hacia la seguridad alimentaria fundamentada en una producción orgánica.

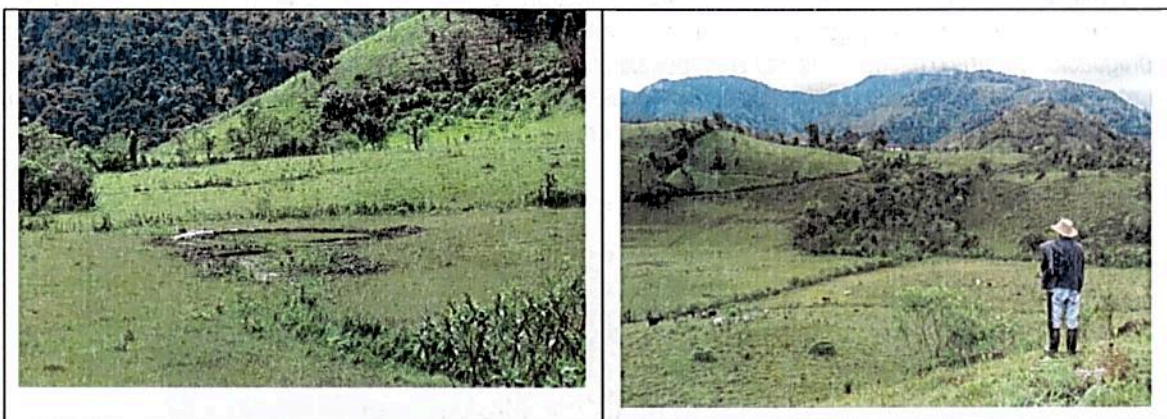


Figura 11. Áreas para producción agroecosistemas en la RNSC Paraíso Bombonas.

4.4 Zona de uso intensivo e infraestructura:

Con el 1,2 % de la reserva, cubre un área de 0,2603 ha. Esta zona en la reserva está representada en la actualidad en dos viviendas y un establo. Se proyecta la ampliación de esta zona para la construcción de infraestructuras destinadas al desarrollo de la actividad académica, investigativa (Kiosco interactivo) y turística, tales como: hospedajes (cabañas, zona de camping), unidades sanitarias, miradores paisajísticos, torres de observación de aves, infraestructura para la recreación, Infraestructura para deportes extremos, senderos de interconexión de la reserva, entre otros, bajo principios amigables con los recursos naturales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19



Figura 12. Áreas de infraestructura en la RNSC Paraíso Bombonas.

Las áreas de zonificación quedan estipuladas como se muestra en la

Tabla 3

Tabla 3. Áreas (ha) de la zonificación de la RNSC Paraíso Bombonas en Santa Rosa - Cauca

Zonificación	Predio Naranja bombonas (ha)	Porcentaje %
Zona de Agrosistemas	13,8649	64,1299%
Zona de Conservación	5,2816	24,4292%
Amortiguación	2,2132	10,2368%
Zona de Uso intensivo	0,2603	1,2039%
TOTAL	21,6200	100%

Fuente: Reseña descriptiva Paraíso Bombonas, 2019

5. Usos

De acuerdo a la vocación y características descritas que presenta el predio "Naranja Bombonal" las actividades a realizar en la reserva son las siguientes:

- ✓ Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- ✓ El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- ✓ Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- ✓ Educación ambiental
- ✓ Recreación y ecoturismo
- ✓ Investigación básica y aplicada
- ✓ Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- ✓ Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- ✓ Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- ✓ Habitación permanente

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

6. Verificación de la superposición de predio con áreas protegidas, títulos mineros o de hidrocarburos

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile del predio que conforma la RNSC Paraíso Bombonas realizada por la Dirección Territorial Andes Occidentales (DTAO) de PNN para el PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, la reserva no tiene traslape con áreas protegidas, se encuentra ubicada en el corredor biológico de los PNN Puracé y Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel, fortaleciendo la conectividad ecosistémica.

En cuanto a títulos mineros y de hidrocarburos, tampoco se encontraron títulos o solicitudes de este tipo en la revisión efectuada al archivo tipo shapefile por la DTAO para el PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel.

7. Avances en las actividades propuestas

Durante la visita realizada el 14 de noviembre se pudo verificar que en la reserva se están sembrando árboles en las cercas de los potreros para establecimiento de cercas vivas, esto en el marco del proyecto del Ministerio del Interior denominado Hojitas Verdes y que promueve la restauración ecológica con las Acciones Comunes. En Paraíso Bombonas se realiza la siembra 1000 individuos entre palmas y guamos o guabos (*Inga sp.*)

8. Relacionamiento con la comunidad

Los solicitantes de la reserva de la sociedad civil Paraíso Bombonas tienen buena relación con las comunidades, pero la iniciativa de la declaratoria del área de reserva ha creado confusión y malos entendidos con algunos pobladores locales. Para aclarar los términos de esta solicitud y afianzar el relacionamiento con la comunidad, durante la visita del 14 de noviembre se realizó una reunión con habitantes de la vereda Bombonal convocada por la presidente de la Junta de Acción Comunal, en esta reunión la profesional del PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel realizó una presentación sobre la figura de conservación denominada Reservas Naturales de la Sociedad Civil: origen, significado, características, procedimiento y beneficios. De igual manera, el arquitecto Yuri Andrei Bambagüe, hijo de los solicitantes, realizó una presentación sobre la iniciativa de RNSC Paraíso Bombonas, luego se resolvieron dudas e inquietudes de las personas asistentes.

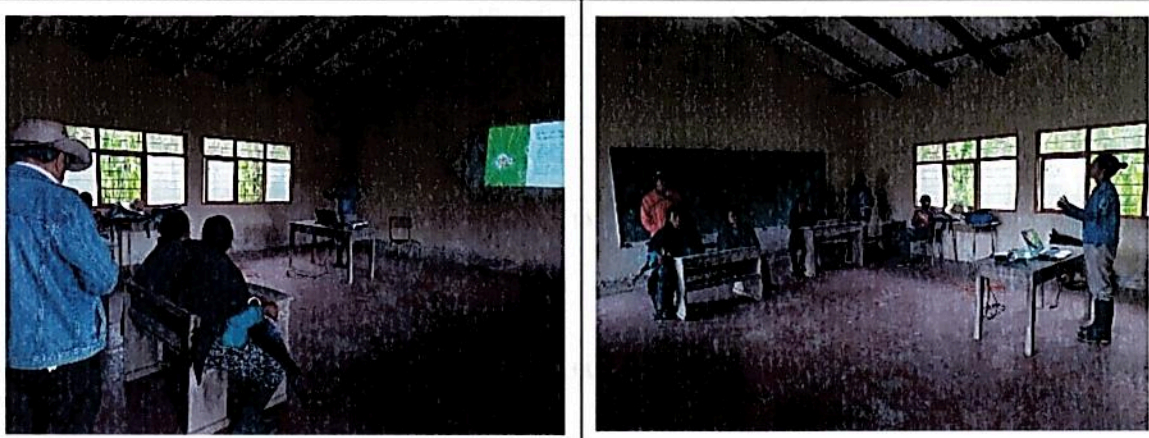


Figura 13. Reunión de PNN Doña Juana, representantes de la iniciativa de RNSC Paraíso Bombonas y la comunidad de la vereda Bombonal, municipio Santa Rosa - Cauca

CONCEPTO

Se recomienda el registro de RNSC, para el predio "Naranja Bombonal" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-9247, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse RNSC "PARAISO BOMBONAS" con una extensión total de veintiún hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (21 ha + 6.200 m²) a cargo de la señora MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE BAMBAGUE identificada con cédula de ciudadanía número 25.308.888, predio ubicado en el municipio de Santa Rosa, en el departamento del Cauca, conforme con la información contenida en el certificado de tradición y libertad expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bolívar (Cauca) (fi. 24- 26).

Este predio cumple con todos los requisitos legales y ambientales exigidos por la norma (decreto 2372 del 2010 y decreto 1996 del 99), ya que después de realizada la visita técnica se verificó la presencia de muestra

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

ecosistémica y la coherencia de la zonificación planteada para el desarrollo de sus actividades, por esta razón SI es viable su registro ante PNNC y el RUNAP como "RNSC "PARAÍSO BOMBONAS ".

La declaratoria de esta reserva aporta a la consolidación del corredor ecológico Doña Juana – Puracé, donde se encuentran, además de estos dos PNN, parte de la Reserva Forestal Central, el Parque Natural Regional El Aletón y la Reserva Forestal Regional Protectora Serranía La Vieja, también conecta los páramos delimitados Doña Juana Chimayoy y Sotará.

Dadas las condiciones que anteceden el titular del registro, se requiere:

- ✓ *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- ✓ *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva*
- ✓ *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema de bosque muy húmedo premontano.*
- ✓ *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "Paraíso Bombonas".*
- ✓ *Adicionalmente se recomienda a los propietarios de la RNSC Paraíso Bombonas, dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 –Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad.*
- ✓ *Se recomienda a PNN y a la RNSC Paraíso Bombonas la realización de actividades pedagógicas sobre las categorías de áreas protegidas en Colombia y la importancia de estas para las comunidades rurales.*

(...)

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **2022617000016 del 27 de septiembre de 2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(21 ha 6.200 m2)** correspondiente al predio denominado "**Naranja Bombonal**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-9247, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARAÍSO BOMBONAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARAÍSO BOMBONAS**", una extensión superficial total de veintiún hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados **(21 ha 6.200 m2)**, a favor del predio denominado "**Naranja Bombonal**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 122-9247, ubicado en el municipio de Santa Rosa, en el departamento del Cauca, de propiedad de la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE BAMBAGUE** identificada con cédula de ciudadanía número 25.308.888, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARAÍSO BOMBONAS**", se proponen:

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

- Contribuir a la conservación de fauna y flora en un corredor natural de confluencia de las zonas (andina) de páramo y la Amazonía, lo cual es determinante para los procesos reproductivos y la conservación de las especies, con énfasis en la palma Bombona, la cual suministra alimento para aves y mamíferos.
- Establecer prácticas sustentables en la reserva con base en sistemas productivos más resilientes y de complejidad estructural que funcionan como corredores biológicos, favoreciendo el tránsito, refugio y alimentación de la fauna silvestre que juega un papel indispensable en servicios ecosistémicos como el flujo y la variabilidad genética, la dispersión de semillas, la polinización y el control de plagas y enfermedades.
- Contribuir a la dinamización del tejido social de la región ya que a través de las acciones conservacionistas y productivas se genera educación, concienciación, amor y respeto por los recursos naturales. A la vez permite mejorar la economía regional a partir de las actividades turística y productiva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAÍSO BOMBONAS"

Zonificación de la RNSC "PARAÍSO BOMBONAS"

Zonificación	Predio Naranja bombonas (ha)	Porcentaje %
Zona de Agrosistemas	13,8649	64,1299%
Zona de Conservación	5,2816	24,4292%
Amortiguación	2,2132	10,2368%
Zona de Uso intensivo	0,2603	1,2039%
TOTAL	21,6200	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARAÍSO BOMBONAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- Habitación permanente

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PARAÍSO BOMBONAS" RNSC 157-19

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento del Cauca, a la Corporación Autónoma Regional del Cauca - CRC, y a la Alcaldía de Santa Rosa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

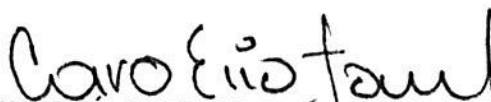
ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARÍA TERESA MARTÍNEZ DE BAMBAGUE** identificada con cédula de ciudadanía número 25.308.888, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 – código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PARAÍSO BOMBONAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero– Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Rodrigo Guevara Blanco - Profesional Universitario - PNN Complejo Volcánico Doña Juana Cascabel

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 157-19 PARAÍSO BOMBONAS